



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 09 de agosto de 2021

RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO

FLORES

TRISTE

JUAN MANUEL

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES

No. de empleado: 776

Nivel y Puesto:

INSPECTOR FEDERAL

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, EN EL ESTADO DE PUEBLA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE EOLICO PIERR II, QUECHOLAC FELIPE ANGELES S.A DE C.V UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑADA MORELOS ESPERANZA Y PALMAR DE BRAVO, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: DEL 27 AL 29 DE JULIO DE 2021

Con el objeto de:

REALIZAR VISITA DE VERIFICACION A LAS MEDIDAS DE RESTAURACION ORDENADAS EN EL PUNTO TERMINO DEL PARTIDO FEDERAL DE PUEBLA A33ESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFP/27.3/2C.27.2/0983/21



Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFP/27.3/2C.27.2/0983/21	MUNICIPIO DE ESPERANZA, ESTADO DE PUEBLA	27-jul	29-jul	3	280	840.00
TOTAL						\$ 840.00

TRANSPORTE:

AVION		AUTOBUS		AUTO OFICIAL	X
IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE CASETAS	\$ -
SUMA VIÁTICOS + PEAJES					\$ 840.00

IMPORTE EN LETRA: OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

Vo.Bo.

AUTORIZA

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

FLORIBERTO MILAN CANTERO

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

C. DRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXVII, 46 fracciones I y III y penúltimo párrafo, 48, 49 párrafo segundo y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2013, por el número PFP/27.3/2C.27.2/0983/21 de fecha 14 de agosto de 2021, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Miranda Vera, la delegada, a partir del 16 de agosto de 2021, funge como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

AV-1003121
-39715-
126477



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ /21.

Puebla, Pue. a 0983

26 JUL 2021

CC. FÉLIX GÓMEZ VELASCO Y JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
PRESENTES.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en color amarillo

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, en la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentran en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19; y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente se les comisiona para que durante la semana del 26 al 30 julio del año 2021, realicen actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:

LLEVAR A CABO VISITA DE VERIFICACIÓN A LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ORDENADAS EN EL PUNTO TERCERO DEL APARTADO RESUELVE, DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, AFECTO A EXPEDIENTE PFFA/27.3/2C.27.2/0106-15.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial: **Marca Nissan, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación NTF 1060 del Estado de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarles, que deberán entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión y a los efectos de la Oficialía de Partes.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENCIÓN



C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/IFgv
c.p.p. Minutario.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: C. M.V.Z. FLORIBERTO MILAN CANTERO , SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.		Memorándum. No. PF PA/27.3/ 297/2021. Fecha: 03/agosto/2021
Fecha de comisión: 27-30 de julio de 2021	Lugar: Cañada Morelos, Quecholac, Esperanza, Palmar de Bravo, Estado de Puebla	

En atención al oficio de comisión No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0983/21, de fecha 26 de julio de 2021, en el que se nos instruye para que durante la semana del 26 al 30 julio del año 2021, llevar a cabo visita de verificación a las medidas de restauración ordenadas en el punto tercero del apartado resuelve, de la resolución administrativa de fecha 7 de marzo de 2016, afecto a expediente **PFFPA/27.3/2C.27.2/0106-15**, al respecto se informa de los resultados obtenidos:

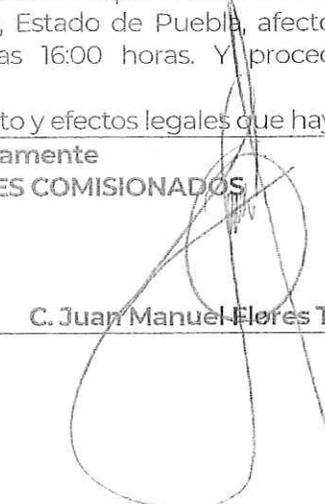
Siendo las **10:00 horas del día 27 de julio de 2021**, se arribó al municipio de Esperanza, en donde luego de entrevistarnos con personal empresa denominada Pier II, Quecholac, Felipe Ángeles S.A de C.V. encargada del desarrollo del proyecto denominado "Parque Eólico Pier II, ubicado en los municipios de Cañada Morelos, Esperanza y Palmar de Bravo Estado de Puebla, en donde se les informó respecto del motivo de la visita de verificación, las áreas de interés a revisar y de la información a recabar, se procedió a realizar los recorridos, revisando las coordenadas del sitio y su correspondencia con lo que se estableció en la Resolución como medida de mitigación ambiental a cumplimentar, atendiendo a la revisión de un total de 8 polígonos y la captura de las correspondientes coordenadas geográfica (UTM). Suspendiendo temporalmente a las 18:00, y retornando a Puebla.

Siendo las **10:00 horas del día 28 de julio de 2021**, se procede a continuar con la visita de inspección a los terrenos donde se desarrolla el proyecto denominado Parque Eólico PIER II ubicado en los Municipios de Cañada Morelos, Esperanza y Palmar de Bravo, en el Estado de Puebla, en cumplimiento a la orden de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0152/21**, de fecha 27 de Julio de 2021, continuándose con el recorrido en los terrenos donde se desarrolla el proyecto denominado Parque Eólico PIER II ubicado en los Municipios de Cañada Morelos, Esperanza y Palmar de Bravo, en el Estado de Puebla, continuándose con las actividades pendientes, así como la verificación de los puntos faltantes objeto de la citada orden de inspección, recabando información de los polígonos 9 al 27, y consignando en el acta circunstanciada que se levantó, las observaciones y sugerencias que se consideraron importantes, suspendiendo actividades a las 18:00 horas.

Siendo las **10:00 horas del día 29 de julio de 2021**, se continúan los recorridos en los terrenos donde se desarrolla el proyecto denominado Parque Eólico PIER II ubicado en los Municipios de Cañada Morelos, Esperanza y Palmar de Bravo, en el Estado de Puebla, continuándose con las actividades pendientes, así como la verificación de los puntos faltantes objeto de la citada orden de visita de cumplimiento, lográndose completar la revisión de campo, y la capturara con base en los cuales se elaboró la correspondiente acta circunstanciada, suspendiendo actividades a las 18:00 horas, para reanudarla al día siguiente.

Siendo las **10:00 horas del día 30 de julio de 2021**, se reanudaron las actividades referentes a la visita de verificación de cumplimiento a las medidas de mitigación de impacto ambiental en los terrenos donde se desarrolla el proyecto denominado Parque Eólico PIER II ubicado en los Municipios de Cañada Morelos, Esperanza y Palmar de Bravo, Estado de Puebla, afecto al Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00106/15 concluyendo actividades a las 16:00 horas. Y procediendo a la firma del acta circunstanciada PFFPA/27.3/2C.27.2/0145/21.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Atentamente		Vo.BO.
LOS INSPECTORES COMISIONADOS		SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO
 C. Félix Gómez Velasco	 C. Juan Manuel Flores Triste	 C. M.V.Z. Floriberto Milan Cantero